

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real** [Cuaderno principal]
Rad. Nro. 110013103024**20200022900**

Teniendo en cuenta as documentales que preceden se DISPONE:

1. Conforme al artículo 11 del Código General del Proceso, no es menester contabilizar el término de traslado de la demanda a partir de la firmeza de la decisión emitida en esta misma fecha, atendiendo que el señor Álvaro Puentes Osorio ya se manifestó sobre el particular oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito.

2. En ese orden de ideas y estando debidamente integrado el contradictorio, se corre traslado a la ejecutante de las defensas exceptivas propuestas por su contraparte¹ para que en el término de diez (10) días se pronuncie y/o solicite nuevas pruebas, tal como lo faculta el artículo 443 del estatuto procesal general.

Ya que solo el memorial que contiene la contestación del señor Álvaro Puentes Osorio fue remitido con copia al demandante², por Secretaría REMÍTASE a los extremos de la litis el enlace de acceso al expediente digital para su revisión y contabilícese el plazo otorgado a partir de dicha actuación.

3. En todo caso se requiere a los profesionales del derecho que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 *ejusdem*, como se advirtió en el ordinal sexto del auto que libro mandamiento de pago.

4. PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del 21 de junio de 2022 el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso, como quiera que el próximo 4 de junio se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para ese efecto.

¹ 40ContestaciónCorreoLauraMariaMoreno.41.21.06. y 066CorreoContestación.45.16.12. Cuaderno principal.

² 066CorreoContestación.45.16.12. - rcastrillon137@hotmail.com

5. Surtido lo anterior y fenecido el plazo respectivo, ingr ese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el tr mite que corresponda.

NOTIF QUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificaci n por Estado
La providencia anterior se notifica por anotaci n en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario